EJÉRCITO PARAGUAYO
CENTRO FINANCIERO Nº 2

CONTRATO 02

LPN Nº 01/2023

"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS Y ANIMALES"

EMPRESA: MENEVA S.R.L

I.D. Nº 422.312.-

TELEFONO: UOC Nº 021 - 296-265

2023

COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMANDO DEL EJÉRCITO
COMANDANCIA

CONTRATO Nº 02/2023

PARA LA "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS Y ANIMALES EN LA MODALIDAD DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 01/2023 – ID N° 422.312.-

El Comando del Ejército, con domicilio en la calle Avda. Madame Lynch y Vía Férrea (actual Autopista Ñu Guazú y Av. Dr. Semidei) - Telefax N° 296-265 de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado en este acto por su Comandante **GRAL EJ CESAR AUGUSTO MORENO LANDAIRA**, con **C.I.C. Nº 868.697**; nombrado por Orden General del Comando en Jefe Nº 263 de fecha 07 de Octubre de 2022, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte; y por otra parte el Señor **EDGAR ALEJANDRO AÑAZCO FRANCO,** con **C.I.C. Nº 921.153**, en su carácter de representante legal de la empresa **MECANISMOS Y NEGOCIACIONES VARIAS S.R.L. (MENEVA S.R.L.), R.U.C. Nº** 80024014-6, domiciliada en la calle 25 de Mayo N° 452 e/ Caballero y México, de la ciudad de Asunción - Paraguay, con Teléfono N° (021)458-100, email: edgaraleja@hotmail.com, a quien en adelante se le llamará la **CONTRATISTA**, de común acuerdo convienen celebrar el presente Contrato para la **"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS Y ANIMALES",** de acuerdo a la **LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 01/2023**, adjudicada por Resolución Nº 12 de fecha 20 de febrero del 2023, detallados en la Cláusula Primera y definidos en las especificaciones técnicas correspondientes.----------

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

1.1 El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y la **CONTRATISTA,** con relación a la **CONTRATACIÓN PARA LA "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS Y ANIMALES",** para el **COMANDO DEL EJERCITO Y UNIDADES COMPONENTES,** que se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en la ley relativa a la materia. ----------

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DE CONTRATO

2.1 Los documentos del Contrato son los siguientes:

a. Resolución Aprobatoria del llamado a Contratación. ----------
b. Pliego de Bases y Condiciones, Adendas y comunicaciones complementarias. ----------
c. Ofertas Presentadas. ----------
d. Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros. ----------
e. Garantía de Mantenimiento de Oferta. ----------
f. Resolución N° 12/2023, por la que se Adjudica la Contratación. ----------
g. Garantía de Cumplimiento de Contrato. ----------

2.2. Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contraigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC. ----------

2.3. EL CONTRATISTA será responsable por faltas, deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad y cantidad de los bienes y/o servicios a ser entregados con relación a su oferta. ----------

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1 El crédito presupuestario para la presente Licitación proveniente del objeto de Gasto con (Sub Grupo) 311, Recursos del Tesoro (FF 10) y Recursos Institucionales (FF 30) del Presupuesto General de la Nación, aprobado en el Ejercicio Fiscal año 2023, que será ejecutado de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de las Unidades Responsables, y conforme al plan de caja asignado por el Ministerio de Hacienda. ----------

3.2 Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código – ID. N° **422.312. -**

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

4.1 El presente contrato es el resultado del procedimiento de **LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 01/2023 – PARA LA "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS Y ANIMALES"**. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 12 de fecha 20 de febrero de 2023. ----------

MENEVA S.R.L.
RUC: 80024014-6

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO, EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS.

OG: 311 - Productos Alimenticios para Personas y Animales - ID: 422.312					MENEVA			
Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total
COMANDO DEL EJERCITO								
2	Café soluble	Unidad	FRASCO	230	Nescafe	Brasil	27.050	6.221.500
4	Edulcorante liquido	Unidad	FRASCO	75	Si Diet	Argentina	6.600	495.000
9	Jugo Elaborado en Polvo	Unidad	PAQUETE	75	Caricia	Chile	6.620	496.500
10	Comino a granel	Kilogramos	PAQUETE	25	Polico	Brasil	31.800	795.000
12	Pimienta a granel	Kilogramos	PAQUETE	25	Polico	Brasil	31.000	775.000
13	Anis-Condimento agrane	Kilogramos	PAQUETE	15	Moriana	España	35.200	528.000
15	Leche de entera liquido	Unidad	PAQUETE	1000	Los Colonos	Nacional	6.350	6.350.000
18	Pan blanco	Unidad	PAQUETE	250	Disu	Nacional	9.900	2.475.000
19	Huevo de gallina	Unidad	PAQUETE	300	Nutri Huevo	Nacional	19.800	5.940.000
22	Mayonesa	Unidad	SACHET	75	Menoyo	Argentina	30.800	2.310.000
32	Cebollita en hoja	Unidad	MAZO	125	Agrovil	Nacional	1.100	137.500
34	Repollo	Kilogramos	BOLSA	125	Agrovil	Nacional	4.300	537.500
38	Pancho	Kilogramos	PAQUETE	75	Mutti	Nacional	15.950	1.196.250
39	Fiambre	Kilogramos	PAQUETE	170	Mutti	Nacional	19.360	3.291.200
TOTAL								**31.548.450**
COMARTE								
41	Levadura	Unidad	PAQUETE	17	Levuferm	Nacional	139.900	2.378.300
TOTAL								**2.378.300**
COMCOME								
43	Cafe en grano	Unidad	PAQUETE	40	Oro Negro	Nacional	25.000	1.000.000
45	Durazno en almibar en la	Unidad	LATA	20	Tops	Grecia	14.900	298.000
TOTAL								**1.298.000**
2DA DI								
51	Levadura	Unidad	PAQUETE	25	Levuferm	Nacional	134.000	3.350.000
53	Anis-Condimento	Kilogramos	PAQUETE	24	Moriana	España	22.000	528.000
54	Manteca	Unidad	PAQUETE	87	Soya	Brasil	19.800	1.722.600
TOTAL								**5.600.600**
1RA DI								
55	Leche de entera liquido	Unidad	PAQUETE	13	Los Colonos	Nacional	75.000	975.000
TOTAL								**975.000**
2DA DC FF10								
58	Levadura	Unidad	PAQUETE	150	Levuferm	Nacional	5.060	759.000
59	Extracto de tomate	Unidad	SACHET	91	Baggio	Argentina	9.100	828.100
60	Huevo de gallina	Unidad	PAQUETE	160	Nutri Huevo	Nacional	19.800	3.168.000
61	Leche de entera liquido	Unidad	PAQUETE	190	Los Colonos	Nacional	6.545	1.243.550
TOTAL								**5.998.650**
COMINGE FF10								
89	Carne vacuna enlatada	Unidad	CAJA	10	Oderich	Nacional	290.400	2.904.000
96	Galleta molida	Unidad	PAQUETE	40	La Criolla	Nacional	6.500	260.000
100	Levadura	Unidad	PAQUETE	50	Levuferm	Nacional	5.060	253.000
101	Leche de entera liquido	Unidad	PAQUETE	200	Los Colonos	Nacional	6.500	1.300.000
103	Huevo de gallina	Unidad	PAQUETE	30	Nutri Huevo	Nacional	19.800	594.000
TOTAL								**5.311.000**
CIMEE FF30								
112	Leche de entera liquido	Unidad	PAQUETE	60	Los Colonos	Nacional	6.600	396.000
113	Pimienta	Unidad	TIRA	4	Mickey	Nacional	11.500	46.000
114	Oregano	Unidad	TIRA	4	Mickey	Nacional	13.000	52.000
115	Comino	Unidad	TIRA	4	Mickey	Nacional	11.500	46.000
116	Laurel de espana	Unidad	TIRA	4	Mickey	Nacional	11.500	46.000
117	Extracto de tomate	Unidad	PAQUETE	15	Baggio	Argentina	8.250	123.750
TOTAL								**709.750**

MENEVA S.R.L.
RUC: 80024014-6

ECEME								
128	Gaseosa	Unidad	BOTELLA	600	Coca Cola	Nacional	2.530	1.518.000
130	Manteca	Unidad	PAQUETE	20	Soya	Brasil	9.900	198.000
131	Leche de entera liquido	Unidad	PAQUETE	100	Los Colonos	Nacional	6.500	650.000
134	Pan blanco	Unidad	PAQUETE	200	La Criolla	Nacional	4.400	880.000
135	Mayonesa	Unidad	SACHET	6	Menoyo	Argentina	32.000	192.000
138	Comino	Unidad	PAQUETE	20	Mickey	Nacional	9.625	192.500
139	Extracto de tomate	Unidad	LATA	20	Baggio	Argentina	36.500	730.000
140	Pimienta	Unidad	PAQUETE	11	Mickey	Nacional	8.550	94.050
141	Galleta molida	Unidad	PAQUETE	30	La Criolla	Nacional	6.600	198.000
152	Manzana	Kilogramos	CAJA	50	Agrovil	Nacional	13.200	660.000
155	Jamon	Kilogramos	PAQUETE	22	Mutti	Nacional	26.000	572.000
TOTAL								**5.884.550**
EPOE								
156	Leche de entera liquido	Unidad	PAQUETE	200	Los Colonos	Nacional	6.550	1.310.000
159	Extracto de tomate	Unidad	SACHET	40	Baggio	Argentina	9.000	360.000
164	Galleta molida	Kilogramos	PAQUETE	30	La Criolla	Nacional	6.500	195.000
167	Manteca	Unidad	PAQUETE	60	Soya	Nacional	19.800	1.188.000
168	Levadura	Unidad	PAQUETE	25	Levuferm	Nacional	126.500	3.162.500
TOTAL								**6.215.500**
ACADEMIL FF10								
184	Extracto de tomate	Unidad	SACHET	1.000	Baggio	Nacional	8.250	8.250.000
194	Mermelada de guayaba	Unidad	FRASCO	200	3 Hermanas	Nacional	9.845	1.969.000
232	Pancho	Kilogramos	PAQUETE	800	Mutti	Nacional	15.390	12.312.000
241	Cebollita en hoja	Unidad	MAZO	2.900	Agrovil	Nacional	1.100	3.190.000
TOTAL								**25.721.000**
LICEMIL FF10								
307	Pancho	Kilogramos	PAQUETE	735	Mutti	Nacional	14.200	10.437.000
TOTAL								**10.437.000**
COMISOE FF10								
322	Manteca	Unidad	PAQUETE	80	Soya	Brasil	19.800	1.584.000
324	Huevo de gallina	Unidad	PAQUETE	150	Nutri Huevo	Nacional	20.500	3.075.000
325	Jugo Elaborado en Polvo	Unidad	PAQUETE	76	Caricia	Chile	7.000	532.000
329	Manzana	Unidad	CAJA	2500	Agrovil	Nacional	12.000	30.000.000
332	Pancho	Kilogramos	PAQUETE	920	Mutti	Nacional	19.000	17.480.000
TOTAL								**52.671.000**
ESCUELA DE INFANTERIA FF10								
339	Café soluble	Unidad	FRASCO	100	Nescafe	Brasil	27.000	2.700.000
341	Extracto de tomate	Unidad	LATA	150	Baggio	Argentina	31.900	4.785.000
342	Comino	Unidad	PAQUETE	100	Mickey	Nacional	9.680	968.000
343	Pimienta	Unidad	PAQUETE	99	Mickey	Nacional	8.600	851.400
344	Oregano	Unidad	PAQUETE	100	Mickey	Nacional	11.000	1.100.000
345	Leche de entera liquido	Unidad	PAQUETE	400	Los Colonos	Nacional	6.545	2.618.000
347	Huevo de gallina	Unidad	PAQUETE	340	Nutri Huevo	Nacional	19.800	6.732.000
348	Galletita salvada	Unidad	PAQUETE	50	Mazzei	Nacional	4.800	240.000
352	Ajo	Unidad	PAQUETE	26	Agrovil	Nacional	1.100	28.600
354	Jamon	Kilogramos	PAQUETE	200	Mutti	Nacional	25.300	5.060.000
TOTAL								**25.083.000**
ESCUELA DE INFANTERIA FF30								
355	Huevo de gallina	Unidad	PAQUETE	175	Nutri Huevo	Nacional	19.800	3.465.000
TOTAL								**3.465.000**
ESCUELA DE CABALLERIA FF10								
365	Lechuga	Unidad	MAZO	100	Agrovil	Nacional	1.650	165.000
371	Jamon	Kilogramos	PAQUETE	350	Mutti	Nacional	24.200	8.470.000
372	Pancho	Kilogramos	PAQUETE	450	Mutti	Nacional	15.200	6.840.000
374	Fiambre	Kilogramos	PAQUETE	450	Mutti	Nacional	19.800	8.910.000
TOTAL								**24.385.000**

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION
COMANDO DEL EJERCITO
INTENDENCIA GENERAL
EJERCITO PARAGUAYO

MENEWA S.R.L.
RUC: 80024014-6

CECOPAZ								
378	Leche de entera liquido	Unidad	PAQUETE	90	Los Colonos	Nacional	6.500	585.000
380	Crema de leche	Unidad	SACHET	20	Los Colonos	Nacional	19.800	396.000
382	Arveja en lata	Unidad	LATA	10	Baggio	Argentina	31.900	319.000
383	Oregano seco	Unidad	PAQUETE	5	Mickey	Nacional	35.200	176.000
384	Pimienta molida	Unidad	PAQUETE	5	Polico	Nacional	31.900	159.500
385	Comino molido	Unidad	PAQUETE	5	Polico	Nacional	29.700	148.500
386	Curry aromatico	Unidad	PAQUETE	5	Ideal	Nacional	77.000	385.000
387	Extracto de tomate	Unidad	PAQUETE	20	Baggio	Argentina	8.250	165.000
391	Choclo en lata	Unidad	LATA	20	Marco Polo	Brasil	3.850	77.000
392	Salsa de soja	Unidad	FRASCO	7	Sanken	Nacional	5.800	40.600
403	Manzana	Unidad	CAJA	5	Agrovil	Nacional	220.000	1.100.000
TOTAL								**3.551.600**
TROPAS ESPECIALES DEL EJERCITO TEE								
405	Carne vacuna enlatada	Unidad	CAJA	40	Oderich	Brasil	13.200	528.000
406	Huevo de gallina	Unidad	PAQUETE	50	Nutri Huevo	Nacional	19.800	990.000
407	Mayonesa	Unidad	SACHET	30	Menoyo	Argentina	33.000	990.000
408	Leche de entera liquido	Unidad	CAJA	100	Los Colonos	Nacional	78.540	7.854.000
410	Jugo elaborado a base de	Unidad	BIDON	76	Purifru	Nacional	49.390	3.753.640
412	Choclo de maiz	Unidad	LATA	320	Marco Polo	Brasil	3.850	1.232.000
413	Pan blanco	Unidad	PAQUETE	120	La Criolla	Nacional	4.950	594.000
414	Durazno en almibar en la	Unidad	LATA	360	Tops	Grecia	13.200	4.752.000
415	Picadillo de carne vacuna	Unidad	LATA	500	Safra	Argentina	2.750	1.375.000
416	Sardina	Unidad	LATA	600	Gomez Da Costa	Argentina	5.100	3.060.000
418	Manteca	Unidad	PAQUETE	235	Ok	Nacional	19.800	4.653.000
419	Extracto de tomate	Unidad	LATA	49	Baggio	Argentina	33.000	1.617.000
421	Grasa vegetal	Unidad	PAQUETE	100	Ok	Nacional	24.000	2.400.000
430	Fiambre	Kilogramos	PAQUETE	210	Mutti	Nacional	19.800	4.158.000
431	Menudencia (Pate de hig	Unidad	PAQUETE	120	Ochsi	Nacional	16.600	1.992.000
433	Pancho	Kilogramos	PAQUETE	120	Mutti	Nacional	15.000	1.800.000
TOTAL								**41.748.640**
EIME								
436	Leche de entera liquido	Unidad	PAQUETE	99	Los Colonos	Nacional	6.545	647.955
437	Huevo de gallina	Unidad	PAQUETE	100	Nutri Huevo	Nacional	19.800	1.980.000
TOTAL								**2.627.955**
EPOE								
454	Harina de trigo	Kilogramos	PAQUETE	50	Colonial	Nacional	4.400	220.000
TOTAL								**220.000**
LICEMIL FF10								
464	Harina de trigo	Kilogramos	PAQUETE	5.000	Colonial	Nacional	4.200	21.000.000
TOTAL								**21.000.000**
COMISOE FF10								
465	Harina de trigo	Kilogramos	PAQUETE	484	Colonial	Nacional	4.400	2.129.600
TOTAL								**2.129.600**
MONTO TOTAL ADJUDICADO								**278.959.595**

OBSERVACION: serán proveídas conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el PBC, las Adendas y las ofertas adjudicadas.

FUERZAS ARMADAS DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY COMANDO DEL EJERCITO PARAGUAYO COMANDANCIA

MENEVA S.R.L. RUC: 80024014-6

MENEVA						
Nro.	O.G	FF	PROY.	DPTO	UNIDADES RESPONSABLES	ADJUDICADO
1	311	10	15	99	CMDO EJTO (FF10)	31.548.450
2	311	10	16	99	COMARTE (FF10)	2.378.300
3	311	10	17	99	COMCOME	1.298.000
4	311	10	20	4	2ª DI	5.600.600
5	311	10	20	11	1ª DI	975.000
6	311	10	20	12	2ª DC (FF10)	5.998.650
7	311	10	21	99	COMINGE (FF10)	5.311.000
8	311	30	22	11	CIMEE (FF30)	709.750
9	311	10	23	11	ECEME	5.884.550
10	311	10	24	11	EPOE	6.435.500
11	311	10	25	11	ACADEMIL (FF10)	25.721.000
12	311	10	26	11	LICEMIL (FF10)	31.437.000
13	311	10	27	7	COMISOE (FF10)	54.800.600
14	311	10	29	15	ESC. INF. (FF10)	25.083.000
15	311	30	29	15	ESC. INF. (FF30)	3.465.000
16	311	10	31	11	ESC. CAB. (FF10)	24.385.000
17	311	10	33	11	EIME	2.627.955
18	311	10	34	11	CECOPAZ	3.551.600
19	311	10	35	15	TEE	41.748.640
TOTAL GENERAL						**278.959.595**

Monto total adjudicado: Gs. 278.959.595 (guaranies doscientos setenta y ocho millones novecientos cincuenta y nueve mil quinientos noventa y cinco).----------

5.1 Los precios señalados en este Contrato comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra la **CONTRATISTA** en la ejecución del Contrato y los mismos son fijos e invariables. Queda entendido que en dichos precios están incluidos todos los gastos generales de la **CONTRATISTA**, inclusive los de formalización y protocolización del presente Contrato por Escritura Pública. ----------

5.2 **La Cuenta Bancaria** del Contratista/Proveedor, debe estar debidamente habilitada a los efectos de realizar los pagos/ depósitos correspondientes a través del S.I.A.F (Sistema Integrado de Administración Financiera). ----------

5.3 Para los fines de este Contrato, se conviene establecer que el valor del Suministro, determinado sobre la base de las cantidades y precios que figuren en la planilla de precios fijados en la oferta de la CONTRATISTA, **Monto total adjudicado GS. 278.959.595 (Guaranies doscientos setenta y ocho millones novecientos cincuenta y nueve mil quinientos noventa y cinco),** que incluye todo gasto, tasas e impuestos y puestos en los lugares indicados por la **CONTRATANTE**. ----------

5.4 **La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:**

El precio del contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: **El precio del Contrato estará sujeto a reajustes, siempre y cuando durante el proceso de contratación se produjeran variaciones del IPC publicado por el Banco Central del Paraguay y haya sufrido una variación igual o mayor al 15% referente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula:**

$$Pr = Po + Po.\ (Nr - Ne)$$

Dónde:	*Pr: Precio Reajustado.* *Po: Precio adjudicado.* *Pr = Precio reajustado Po = Precio inicial o Precio adjudicado* *Nr = Índice de precios de consumo, correspondiente al mes de la entrega del suministro.* *Ne = Índice de precios de consumo, correspondiente al mes de la Apertura de ofertas.*

MENEVA S.R.L.
RUC: 80024014-6

En caso de que el PROVEEDOR se encuentre atrasado con respecto al plazo de provisión indicado en la Orden de Compra, no se reconocerá reajuste de precios.

El PROVEEDOR presentará las facturas de reajuste en forma independiente y simultáneamente con las facturas específicas por la provisión del bien.

El reajuste será aplicado a aquella parte del bien pendiente de provisión, luego de la variación de precio y solo será a solicitud de la PARTE.

No se reconocerán reajuste de precios en los siguientes casos:

- Si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado. ----------
- Cuando el proveedor ya percibió el pago correspondiente en su totalidad. ----------
- Cuando el proveedor percibió parcialmente el Pago, lo correspondiente a dicho importe. En éste caso el reajuste se efectuará por saldo a percibir. ----------
- Cuando el suministro fue realizado parcialmente de acuerdo al cronograma de entrega convenido, el importe correspondiente a dicho suministro. En éste caso el reajuste se efectuará por el saldo a suministrar, toda vez que no esté afectado por el punto 2. ----------

Los reajustes deberán ser solicitados por escrito al Comandante del Ejército – Comando del Ejército (Ex Caballería), por el Oferente. La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente. ----------

El reajuste tendrá aplicación sobre los bienes que aún no son entregados, previa resolución de la máxima autoridad del Comando del Ejército. ----------

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1 El plazo de vigencia de este Contrato regirá a partir de la firma y Hasta Cumplimiento Total de Obligaciones. ----------

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PROVISIÓN DEL SUMINISTRO

7.1 **La CONTRATISTA** se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada, a ejecutar el cien por ciento (100%) de los bienes adjudicados. ----------

Las entregas de bienes serán ejecutadas de acuerdo a las órdenes de compra emitida por las unidades responsables, una vez recepcionada la Orden de Compra, la empresa tendrá un plazo de 03 (tres) días, con excepción de las Unidades **(TEE, ESC. INFANTERIA y COMISOE)**, que tendrá un plazo de 05 (cinco) días calendarios posteriores a la recepción de la Orden de compra por parte del Proveedor. Horario: 07:00 hs a 17:00 hs. de lunes a viernes en coordinación con las Giradurías, componente del Comando del Ejército. -------

7.2 Cada Giraduría dependiente del Comando del Ejército, coordinará con la Contratista para que los bienes sean entregados en los lugares establecidos por el mismo, en cada orden de Compra estarán contemplados el nombre de las Giradurías de quien remite a cada Empresa. Obs: Para cualquier consulta referente a la entrega de los bienes, podrán consultar al (021) 296.265. UOC N° 2 – Comando del Ejército, para la mejor Coordinación de los lugares para la recepción de los Bienes, por parte de los Proveedores. ----------

7.3 Entiéndase por plazo de entrega el período en el cuál el Suministro debe ingresar en los lugares designados por la **CONTRATANTE,** salvo las circunstancias establecidas en este instrumento. ----------

CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

8.1 La Administración del Contrato estará a cargo de los Responsables Administrativos de las Unidades Afectadas. ----------

CLÁUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

9.1 No se Prevé Anticipo. ----------

9.2 EL PROVEEDOR dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato, deberá entregar a LA CONTRATANTE una garantía de fiel cumplimiento de Contrato, cuyo valor será del 10% (diez por ciento) sobre el monto total del contrato, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de EL PROVEEDOR. El plazo de esta garantía será hasta 30 (treinta) días posteriores a la fecha de culminación del presente contrato. ----------

9.3 A tal efecto, deberá presentar a LA CONTRATANTE una Garantía de Cumplimiento de Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) Póliza de Seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a lo que establece en la Carta de Invitación. ----------

9.4 **La CONTRATANTE** se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan con los requisitos arriba señalados o que no le fueren satisfactorias. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA: PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES.

9.5 Las Multas aplicables por falta de provisión de los bienes comprobada del Contratista será del 0,01% (cero coma cero un por ciento), por cada día de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados. ----------

MENEVA S.R.L.
RUC: 80024014-6

9.6 El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del (10%) diez por ciento sobre el valor total del contrato. ----------

9.7 El plazo de atraso máximo para la entrega del bien será de diez (10) días calendarios, a contar del día siguiente de expiración del plazo de entrega pactado en principio. ----------

9.8 La CONTRATANTE queda autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por el CONTRATISTA. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

11.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho la **CONTRATANTE** a la rescisión unilateral del presente Contrato:

a. Si la **CONTRATISTA** fuera declarada en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere pedido arreglo judicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes y/o servicios. ---

b. Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento de contrato. ----------

c. Por colusión o fraude debidamente comprobado de la **CONTRATISTA** desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato, con funcionarios de la Convocante. ----------

d. Por haberse celebrado el Contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/2003 o su reglamentación.

e. Si la **CONTRATISTA** no diere cumplimiento a la entrega del bien dentro del plazo de atraso máximo inclusive. ----------

f. Grave negligencia de la **CONTRATISTA** en el cumplimiento del contrato. ----------

g. Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, en forma constante y reiterada. -

h. Si el producto entregado no reúne las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y las características indicadas en la oferta presentada por la **CONTRATISTA,** salvo que lo sustituya en el tiempo establecido. ----------

11.2 Si la **CONTRATANTE** decidiese rescindir el contrato, notificará la Resolución respectiva a la **CONTRATISTA,** quien deberá suspender el suministro de inmediato. La **CONTRATISTA** dispondrá de diez (10) días hábiles para pronunciarse. ----------

11.3 La rescisión del Contrato por los motivos señalados y en el plazo de quince (15) días hábiles siguientes a lo señalado, dará derecho a la **CONTRATANTE** a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. ----

11.4 Habrá lugar a rescisión del Contrato por responsabilidad de la **CONTRATANTE** en caso de incumplimiento de la cláusula novena del presente contrato. ----------

11.5 **Si** la **CONTRATISTA** decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente, deberá notificar a la **CONTRATANTE,** la cual deberá pronunciarse dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en lo estipulado por el presente contrato. --------

12.2 Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación y cumplimiento del Contrato y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la Jurisdicción Civil y Comercial de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Asunción. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ANULACION DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

13.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el contrato ya suscrito entre las partes, el contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **LA CONTRATANTE** reconocer los servicios o bienes proveídos.----------

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ALCANCE DEL SUMINISTRO

14.1 El suministro debe estar en un todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Sección de Suministros Requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOCUMENTACIONES

15.1 **La CONTRATISTA** deberá otorgar Nota de Remisión debidamente completada en todos sus ítems por los bienes y/o servicios entregados conforme a la Orden de Compra emitida por las Unidades Responsables, que deberá estar de acuerdo con la Lista de bienes y/o servicios formuladas en el presente Contrato. ---------

15.2 **La CONTRATISTA** deberá entregar Factura Crédito Legalmente habilitada, la que deberá estar confeccionada en guaraníes a nombre de las Unidades Responsables que emitieron las Ordenes de Compras, siempre que las mismas lo soliciten y conforme a las Órdenes de Compras, Notas de Remisión y la Lista de bienes y/o servicios establecidas en el presente contrato. ----------

15.3 **La CONTRATISTA** deberá confeccionar los documentos mencionados más arriba conforme a lo establecido en los Decretos Nº 6539/2005 y Nº 6807/2005, los cuales establecen, el Reglamento General de Timbrado y uso de Comprobantes de Ventas, Documentos Complementarios, Notas de Remisión y Comprobantes de Retención.----------

MENEDA S.R.L.
RUC: 80024014-6

15.4 **La CONTRATISTA** deberá entregar a la Contratante el Recibo de Pago como comprobante de la Transferencia recibida, dentro de los 10 (Diez) días calendario posterior a la recepción de la transferencia de parte del Tesoro Público a la cuenta asignada y declarada por la Contratista. ----------

15.5 La CONTRATISTA deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la finalización de la ejecución del presente contrato, presentar a la Contratante constancia de Presentación de Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activo y Pasivos ante la Contraloría General de la Republica, de todos los sujetos obligados en cumplimiento de la Ley N° 6355/19. ----------

15.6 La CONTRATISTA deberá en el plazo de diez (10) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar a la Contratante los formularios de FIS Y FIP, en cumplimiento del Decreto N° 6121 del Ministerio de Hacienda de fecha 13 de octubre de 2016, conforme al Artículo 8°- Incisos a, b, c, d, y e.--------

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: FORMA DE PAGO

16.1 Los Fondos para el pago del suministro están previstos en el Objeto de Gasto 311 – "Alimentos para Personas**",** proveniente de Recursos del Tesoro (FF 10) y Recursos Institucionales (FF 30), incluido en el Presupuesto General de la Nación 2023. ----------

16.2 El pago se realizará en Guaraníes de acuerdo al Plan de Caja de las Unidades Responsables, siempre que la CONTRATISTA cumpla lo establecido en el presente Contrato. ----------

Todo suministro recepcionado, será pagado con fondos provenientes del Ejercicio Fiscal 2023, previa presentación del Acta de Recepción Definitiva, lo que corresponda basándose en los bienes entregados **y de conformidad al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda**.

Observación: El pago se realizará conforme a las órdenes de compras y recepción final emitidas por las Unidades Responsables, siempre y cuando se encuentren avalados por las Actas respectivas. ----------

Del monto total Facturado, se efectuarán las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay.----------

Pago a los proveedores: El Plazo de pago después del cual la CONTRATANTE se obliga a pagar interés al PROVEEDOR es finalizado el día 60 (sesenta) de la emisión del Plan de caja. La tasa de interés a ser aplicada es de 0,01% (cero coma cero un porciento) por cada día de atraso hasta que haya efectuado el pago completo. La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago.

Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una Retención equivalente al cero coma cinco por ciento (0,5%) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en carácter de "Contribución", de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41º de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", reglamentada por el Decreto Nº 21.909/2003. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES

17.1 No se otorgarán anticipos. ----------

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: CONTROL DE CALIDAD

18.1 La **CONTRATANTE** se reserva el derecho de realizar el Control de Calidad de cualquier producto adjudicado, en caso que el producto/servicio no cumpla con las especificaciones técnicas, el mismo será rechazado. Esto será causal de rescisión de Contrato, a no ser que la **CONTRATISTA** sustituya los bienes, en un plazo de 3 (tres) días hábiles posterior a la notificación por parte de la **CONTRATANTE**. -----

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

19.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la Extinción del contrato:

a. Vencimiento del plazo. ----------
b. Acuerdo mutuo. ----------
c. Rescisión por causa imputable a la CONTRATISTA. ----------
d. Rescisión por causa imputable a la CONTRATANTE. ----------
e. Aquellas establecidas expresamente en el contrato. ----------
f. Las demás causas citadas en el Art. 57º de la Ley Nº 2051/2003. ----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA: RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO

20.1 Una vez que el suministro esté debidamente revisado y preparado para su entrega por la **CONTRATISTA**, la misma realizará la entrega en los lugares indicados por la **CONTRATANTE**, en el anexo correspondiente al Pliego de Bases y Condiciones, procediéndose posteriormente a la verificación con los documentos pertinentes y con la participación del representante de la **CONTRATISTA** debidamente autorizado por la misma, por documento legal suficiente. ----------

20.2 Las entregas serán asentadas en Notas de Recepciones Definitiva basándose en las entregas efectivamente efectuadas, conforme a las respectivas Notas de Remisiones o de Recepciones. ----------

20.3 **FISCALIZACION.**

Los Señores Comandantes de las Unidades Responsables, actuarán como representantes autorizados de la Contratante, debiendo conformar una comisión fiscalizadora de la recepción de los bienes y/o servicios adquiridos, independiente a las autoridades responsables de la ejecución del presupuesto (ordenadores de gastos, giradores u otro personal) en el marco del Modelo Estándar de Control Interno del Paraguay. Teniendo ésta Comisión Fiscalizadora, entre otras, la siguiente atribución: ----------

MENDIVA S.R.L.
RUC: 80024014-6

Inspeccionar que todos los bienes/servicios a ser entregados por el PROVEEDOR reúnan las condiciones técnicas solicitada, verificar la calidad de las mismas y si satisfacen los requisitos del contrato, rechazando aquellos que no cumplen y exigiendo su reposición. ----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR

21.1 La **CONTRATISTA** y la **CONTRATANTE** estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato se considerarán casos fortuitos o fuerza mayor los que como ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del Contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias. ----------

a. Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones. ----------

b. Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas. ----------

c. Incendios y naufragios. ----------

21.2 **Al** producirse un caso fortuito o fuerza mayor la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho (8) días calendario, para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello. ----------

21.3 En los casos mencionados en esta cláusula, los períodos de entregas parciales o finales, serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o fuerza mayor. ----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO

22.1 Las partes contratantes podrán de mutuo acuerdo convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren, sin tener obligaciones de pagarse indemnización alguna, debiendo abonarse todos los suministros recepcionados hasta la fecha de rescisión, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos, ejecutar total o parcialmente el contrato.----------

22.2 La extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causales o adquiridos a favor de la **CONTRATANTE** o la **CONTRATISTA**. ----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: OTRAS DISPOSICIONES

23.1 Cuando las cláusulas del Contrato que se presten a dos o más interpretaciones deberán entenderse en el sentido que mejor convenga al interés público. ----------

EN FE DE LO CUAL, la **CONTRATANTE** y la **CONTRATISTA**, prestando su conformidad, firman el presente Contrato de 09 (nueve) páginas progresivamente numeradas, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en derecho, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 14 días del mes de marzo del año 2023. ----------

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION
COMANDO DEL EJERCITO
COMANDANCIA
EJERCITO PARAGUAY

EDGAR ALEJANDRO AÑAZCO FRANCO
C.I. Nº 921.153
CONTRATISTA
MENEVA S.R.L.
RUC: 80024014-8

GRAL EJ CESAR AUGUSTO MORENO LANDAIRA
C. I. Nº 868.697
CONTRATANTE